



Universidad Nacional de Salta
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
T.E.: 054-387-4255406/336
FAX: 054-387-4255483
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

Año de las Energías Renovables

SALTA, 20 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 003 / 2017- CCI

Expte. 16.089/2015

VISTO:

Las Resoluciones N° 139/2015-CCI y N° 168/2016-CCI donde se convoca al llamado a inscripción de interesados para cubrir Becas Internas de Investigación Científica.

La Resolución N° 015/2016-CCI donde se declara desierta la Convocatoria a una Beca Interna de Iniciación para Graduados (BII) por la Facultad de Ingeniería.

La nota N° 592/16 presentada por el Ing. Juan Ramiro Lezama donde realiza la impugnación al Dictamen de la Comisión Asesora y a la evaluación correspondiente al Evaluador Externo.

La Resolución N° 165/2014-CCI donde se aprueban las modificaciones al Reglamento de Becas Internas del Consejo de Investigación para Estudiantes y Graduados y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora, designada por Resolución N° 005/2016-CI para entender de la adjudicación de 1(una) Beca de Investigación de Iniciación para Graduados de la Facultad de Ingeniería, mediante Acta Dictamen deja constancia que habiendo analizado los antecedentes y demás requisitos del Ing. Juan Ramiro Lezama, único postulante admitido en primera instancia, no cumple con lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Becas Internas del Consejo de Investigación para Estudiantes y Graduados.



RESOLUCIÓN N° 003 / 2017- CCI

Que la Comisión de Cargos y Becas en su despacho N° 019/2016 acuerda con todos los términos y fundamentos de la evaluación realizada por el Evaluador Externo y con el Dictamen de la Comisión Asesora, aconsejando no dar lugar a la impugnación presentada por el Ing. Lezama.

Que en la Quinta Reunión Ordinaria del de fecha 27 de julio de 2016 el Consejo aprobó el despacho de la Comisión de Cargos y Becas.

Que Presidencia del Consejo de Investigación remite las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a fin de solicitarle analice y emita opinión acerca de la impugnación presentada por el Ing. Lezama.

Que a fs. 64 del expediente de referencia, se giran las actuaciones a la Dirección de Sumarios para dictamen.

Que el dictamen de la Dirección de Sumarios que rola fs. 66 reza: "[...] *Habiendo realizado un análisis permomenorizado del expediente y de la normativa aplicable, cual es la Resolución N° 60/2013-CI y Resolución N°165/2014-CCI, entiendo que tanto el procedimiento como la evaluación realizada por el Evaluador Externo y la Comisión Asesora conformada a tal efecto, fue llevado a cabo dentro del marco de la normativa vigente. Por lo que se han cumplido estrictamente los distintos pasos impuestos para la evaluación y considerado todos y cada uno de los aspectos que cabía valorar y exponer del postulante.-*

En lo que respecta a la cuestión académica, no corresponde a este servicio jurídico expedirse por no estar dentro de su ámbito de competencia, no obstante, no se observan vicios que los puedan invalidar, por el contrario, se advierte que los evaluadores intervinientes, actuaron de conformidad a lo descripto por el Reglamento de Becas Internas del Consejo de Investigación



Universidad Nacional de Salta
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
T.E.: 054-387-4255406/336
FAX: 054-387-4255483
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

Año de las Energías Renovables

para Estudiantes y Graduados y con el respectivo instructivo de evaluación que establece detalladamente los puntajes en cada ítem.-

RESOLUCIÓN N° 003 / 2017- CCI

Cabe en consecuencia aconsejar el rechazo de la impugnación formulada por el postulante Lezama a fs. 58/61 y, en consecuencia, corresponde ratificar la Resolución N° 015/2016-CCI controvertida y los actos de los evaluadores y Comisiones intervinientes en los que se fundamenta.- [...]"

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En la Quinta Reunión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación presentada por el Ing. Juan Ramiro Lezama, DNI: 34348950 por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Ing. Lezama que puede interponer en contra de la presente Resolución, Recurso Jerárquico ante el Consejo Superior en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de su publicación, de conformidad al artículo 30º de la Resolución N° 165/2014-CCI.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar la presente Resolución al Ing. Juan Ramiro Lezama, a su directora. Posteriormente, archívese.-


Dra. MARIELA FINETTI
Secretaria Técnica
Consejo de Investigación - UNSa


Dra. MIRTÁ ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa